

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DENOMINADA CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, EN LO SUCESIVO “CFE TEIT”, REPRESENTADA POR EL ING. RAYMUNDO ARTÍS ESPRIU, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y ASISTIDO POR EL C. CARLOS GILDARDO CALDERÓN MERCADO EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE SERVICIOS PARA LA CONEXIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y POR EL C. JOSÉ LUIS DE ANDA RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE JEFE DE UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO “BIENESTAR”, REPRESENTADA POR EL MTR. CAMILO OVIEDO BAUTISTA, TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, LA MTRA. TERESA GUADALUPE REYES SAHAGUN, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, párrafo tercero, el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.
- II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 plantea como uno de los objetivos primordiales la cobertura de internet para todo el país, mediante la instalación de Internet inalámbrico, lo cual será fundamental para combatir la marginación y la pobreza y para la integración de las zonas deprimidas a las actividades productivas. Asimismo, plantea la necesidad de una política que garantice el pleno respeto a los derechos humanos, desde un enfoque territorial en el que se prioricen las acciones en zonas de población mayoritariamente indígena, con los mayores grados de marginación o con altos índices de violencia, priorizando que todos los apoyos para el bienestar del pueblo, sean entregados de manera directa a los beneficiarios.
- III. Que dicho Plan, es el documento en el que el Gobierno de México explica cuáles son sus objetivos prioritarios durante el sexenio, en el apartado III. Denominado Economía, establece como objetivo prioritario la cobertura de Internet para todo el país, detallando que, mediante la instalación de Internet inalámbrico en todo el territorio

nacional se ofrecerá a toda la población conexión en carreteras, plazas públicas, centros de salud, hospitales, escuelas y espacios comunitarios. Será fundamental para combatir la marginación y la pobreza y para la integración de las zonas deprimidas a las actividades productivas.

IV. Que atento a lo dispuesto por el artículo 1º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ha señalado en el artículo 2, párrafo segundo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que en la prestación de servicios de telecomunicaciones estará prohibida toda discriminación motivada por, entre otros aspectos, el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra conducta que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

V. Que **"BIENESTAR"**, de conformidad con los artículos 2º, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y de acuerdo al artículo 32 de la misma Ley tiene, entre otras atribuciones, las de fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas de combate efectivo a la pobreza; atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida.

VI. Que el artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en adelante "LOAPF"), precisa que el Poder Ejecutivo Federal cuenta en las entidades federativas con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, que tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población, de conformidad con los lineamientos que emitan la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.

Que las Delegaciones de Programas para el Desarrollo estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar y sus titulares serán designados por el titular de la Secretaría a propuesta de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.

- VII.** Que internet para Tod@s, es un programa prioritario del Gobierno Federal, el cual pretende hacer posible la integración de la población a la tecnología de internet y telefonía móvil en todo el territorio nacional, extendiendo la inclusión financiera y asegurando la posibilidad de llevar todos los programas de Bienestar Social directamente a las y los beneficiarios.

DECLARACIONES

I. Declara **"CFE TEIT"** que:

1.1 Es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, (CFE), la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1, del Acuerdo por el que se crea CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos (Acuerdo de creación), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2019

1.2 Que tiene por objeto prestar y proveer servicios de telecomunicaciones, sin fines de lucro, para garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet según lo dispuesto en el artículo 2 de su Acuerdo de creación.

En fecha 25 de junio de 2020, el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, aprobó el Acuerdo CA-026/2020 por el que se amplía el objeto de la Empresa Productiva Subsidiaria, para quedar como a continuación se señala:

CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, tiene por objeto prestar y proveer servicios de telecomunicaciones, sin fines de lucro, para garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet.

Así como la capacidad de proveer bienes y servicios tecnológicos incluyendo desarrollos de sistemas informáticos y de telecomunicaciones, así como cualquier otro bien relacionado al desarrollo y soporte de dichos sistemas.

I.3 De conformidad con el artículo 6, fracciones I, II, V y VIII, del “Acuerdo de creación”, cuenta con facultades para conformar una red pública de telecomunicaciones sin fines de lucro, en condiciones de acceso efectivo a la población del país que no cuente con cobertura de dichos servicios; promover y facilitar el desarrollo social y económico de la población mediante la prestación de servicios de telecomunicaciones; celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios o contratos; y llevar a cabo las actividades de telecomunicaciones, así como las operaciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto o las relacionadas directa o indirectamente con este.

I.4 Que, de conformidad con su título de concesión única para uso público otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en sus disposiciones generales, se establece que le está permitido proveer servicio de telecomunicaciones a través de infraestructura propia o de terceros en sitios públicos.

I.5 Su representante, el **ING. RAYMUNDO ARTÍS ESPRIU**, en su carácter de Director General de CFE TEIT, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 18; 19, fracciones I, II, IV, XIV y XV, primer párrafo, del Acuerdo por el que se crea CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos.

I.6 Para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 164, Colonia Juárez, Demarcación Territorial en Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara “BIENESTAR” que:

II.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 2º, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que de acuerdo al artículo 32 de la misma Ley tiene, entre otras atribuciones, las de fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas de combate efectivo a la pobreza; atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; formular, conducir y evaluar la política general de

desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida.

II.2 El MTRO. CAMILO OVIEDO BAUTISTA, Titular de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 12, fracciones XII y XXIII, y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar), el artículo Único fracciones VIII y IX del “Acuerdo por el que se delegan en la Titular de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales las atribuciones que a continuación se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2019”, así como en su calidad de área auxiliar de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.

II.3 Que la **MTRA. TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN**, Titular de la Unidad de Coordinación de Delegaciones cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a lo dispuesto en los artículos 12, fracciones XII y XXIII, y 14, fracciones I, III, IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar), así como en su calidad de área auxiliar de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.

II.4 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 116, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.

III.2 Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los acuerdos u obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

III.3 Están en la mejor disposición de colaborar para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de colaboración.

III.4 Están de acuerdo en que, en la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, no existirá lucro o contraprestación económica en beneficio de alguna de **“LAS PARTES”**.

Expuesto lo anterior, **“CFE TEIT”** y **“BIENESTAR”** acuerdan sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO. – Propiciar y facilitar el acceso a internet para llevar los programas de bienestar social directamente a las personas beneficiarias y hacer posible la provisión del servicio de internet gratuito en puntos de atención prioritaria en beneficio de la población.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. - Para el cumplimiento del presente instrumento **“LAS PARTES”**, dentro del ámbito de sus atribuciones y/o facultades, se comprometen a:

POR **“CFE TEIT”**:

“CFE TEIT” se compromete a:

- a) Llevar a cabo, la provisión del servicio de internet gratuito en puntos de atención prioritaria y/o en Módulos de Atención a cargo de **“BIENESTAR”** que determinen **“LAS PARTES”** de acuerdo a las posibilidades y disponibilidad de equipos, servicio y cobertura con la que cuente **“CFE TEIT”**.
- b) Proporcionar equipos tecnológicos (equipos), para la implementación del referido servicio, de acuerdo a la disponibilidad de equipos con los que cuente **“CFE TEIT”**.
- c) Coordinar las acciones necesarias para la instalación y provisión del servicio de internet gratuito, para lo cual el personal de **“CFE TEIT”** o quienes designe, podrán acudir a los sitios que se determinen dentro de los horarios y días hábiles, dando previo aviso a **“BIENESTAR”** por cualquier medio de comunicación que determinen **“LAS PARTES”**, asimismo, se podrá hacer uso de medios electrónicos.
- d) Proporcionar a **“BIENESTAR”**, por sí o por un tercero autorizado por **“CFE TEIT”**, los equipos tecnológicos, los cuales serán entregados al






personal que **"BIENESTAR"** designe para los fines del presente convenio.

Lo anterior, se podrá constatar a través del acta correspondiente o documento idóneo en el que conste la entrega de los equipos tecnológicos.

- e) En su caso, proporcionar asesoría y apoyo técnico (en materia de los equipos tecnológicos) a **"BIENESTAR"**, que contribuya al cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.
- f) Proporcionar a **"BIENESTAR"** la información de los puntos de atención prioritaria y/o sitios donde se llevará a cabo la instalación y provisión del servicio de internet gratuito.
- g) Las demás que se estimen convenientes, previo acuerdo de las partes, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

POR **"BIENESTAR"**:

"BIENESTAR" se compromete a:

- a) Realizar las acciones necesarias de conformidad con sus atribuciones, a efecto de que **"CFE TEIT"** lleve a cabo la provisión del servicio de internet. 
- b) Permitir a **"CFE TEIT"** el uso y aprovechamiento de los recursos tecnológicos, humanos y materiales que asigne **"BIENESTAR"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con la capacidad con la que cuente. 
- c) Asignar personal para llevar a cabo la instalación de los equipos tecnológicos proporcionados por **"CFE TEIT"** para la provisión del servicio de internet gratuito en los puntos de atención prioritaria determinados por **"CFE TEIT"** o Módulos de Atención de **"BIENESTAR"** que determinen **"LAS PARTES"**. 
- d) Proponer a **"CFE TEIT"** los Módulos de Atención cargo de **"BIENESTAR"** para recibir servicio de internet gratuito. 
- e) Facilitar, en su caso, la realización de maniobras y gestionar el acceso para el personal de **"CFE TEIT"** o el personal que éste designe, para que en cualquier momento se pueda verificar la instalación y el servicio de internet gratuito en los sitios a cargo de **"BIENESTAR"**. 

- f) Coadyuvar dentro de sus posibilidades, en la distribución de los equipos tecnológicos proporcionados por **"CFE TEIT"** para la provisión del servicio de internet gratuito.
- g) En caso de robo, extravío, pérdida o uso indebido de los equipos tecnológicos, **"BIENESTAR"** deberá realizar las denuncias pertinentes ante la autoridad correspondiente, y dará aviso de manera inmediata a **"CFE TEIT"** de tal situación, y el documento que acredite tal hecho, se remitirá de manera digital al correo electrónico carlos.calderonme@cfe.mx o, en su caso, a otro correo que para tal efecto señale **"CFE TEIT"**.

Dichas denuncias se harán ante la autoridad competente, señalando las características generales y especificaciones de los equipos tecnológicos robados o extraviados, que de manera enunciativa más no limitativa corresponden a los siguientes:

- Marca
 - Modelo
 - Número de serie
- h) El enlace de **"BIENESTAR"**, entregará a **"CFE TEIT"** de manera periódica a través de cualquier medio tecnológico del que disponga, la relación de los puntos de atención prioritaria o Módulos de Atención de **"BIENESTAR"**, donde fueron instalados los equipos tecnológicos para la provisión del servicio de internet.
 - i) Tener el debido cuidado con los equipos tecnológicos, comprometiéndose a destinarlos al objeto correspondiente y mantenerlos en buen estado, ya que los equipos serán proporcionados por única ocasión por **"CFE TEIT"**.
 - j) Toda aquella información que sea transmitida o recibida, a través del servicio de internet gratuito utilizado por personal de **"BIENESTAR"** en los sitios de éste, será su entera responsabilidad, por lo que libera expresamente a **"CFE TEIT"** de las acciones que se deriven de accesos no autorizados, robo, daño, destrucción o desviación de datos, pérdida de información, modificación a las configuraciones y cualquier afectación a programas o equipos de su propiedad, en su posesión o que se relacionen, utilicen o vinculen de manera directa o indirecta con el servicio referido.
 - k) Llevar a cabo las medidas requeridas para cuidar y salvaguardar su información, datos y/o software de su propiedad, de accesos desde

internet a sus dispositivos o, en su caso, evitar una contaminación por software malicioso, por la utilización del servicio de internet gratuito utilizado por personal de **"BIENESTAR"** en los sitios de éste, por lo que **"CFE TEIT"**, no será responsable de los daños y perjuicios que, por estos hechos, pudieran causarse.

- l) Devolver al término de la vigencia del convenio, dentro de los 30 días a que ello ocurra, los equipos tecnológicos en buen estado, salvo por el desgaste natural de los mismos, en caso de ser requeridos por **"CFE TEIT"**.
- m) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

TERCERA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS. - "LAS PARTES" podrán celebrar para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, acuerdos específicos en estricto apego al marco jurídico, administrativo y operativo aplicable, sin fines de lucro para las partes, suscritos por los servidores públicos que cuenten con las facultades legales para tal efecto, y se integrarán al presente convenio de colaboración para formar parte del mismo.

CUARTA. - ENLACES. Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del presente convenio de colaboración, **"LAS PARTES"** designan como enlaces, a los servidores públicos siguientes:

- a) Por **"CFE TEIT"**, a Carlos Gildardo Calderón Mercado, Gerente de Logística para la Conexión de Servicios de Internet, con correo electrónico carlos.calderonme@cfe.mx
- b) Por **"BIENESTAR"** al Titular de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales, Camilo Oviedo Bautista, con correo electrónico camilo.oviedo@bienestar.gob.mx

Lo anterior, sin perjuicio de los demás servidores públicos que **"LAS PARTES"** estimen necesario designar o remover, en aras de una óptima comunicación para el cumplimiento de este convenio.

QUINTA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" manifiestan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio de colaboración o los acuerdos específicos, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que

determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con tales obligaciones, deberá notificarlo por escrito o por cualquier otro medio del que dispongan a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

Podrán suspenderse los efectos de este convenio de colaboración por razones ajenas a **"LAS PARTES"** que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio de colaboración es público; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento, de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita del titular de la información y del responsable de su manejo.

"LAS PARTES" se comprometen a utilizar la información que sea de su conocimiento, únicamente para el cumplimiento del objeto de este instrumento; en consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

Los compromisos previstos en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun cuando **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio de colaboración o éste concluya su vigencia. El incumplimiento del compromiso de confidencialidad previsto en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las disposiciones aplicables.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia.

SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. - "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente convenio de colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratado o designado. En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán su responsabilidad atendiendo a cualquier reclamación que llegara a formular su personal en contra de la otra parte.

OCTAVA. - CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio de colaboración o de los acuerdos específicos, salvo las que por su naturaleza lo ameriten.

NOVENA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de colaboración tendrá una duración de doce meses y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, se entenderá por renovado automáticamente, en caso de no existir aviso de terminación por alguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente convenio de colaboración podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando **"CFE TEIT"** comunique por escrito, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las provisiones necesarias para concluir las, a fin de evitarse perjuicios entre **"LAS PARTES"** o a terceros. También podrá terminarse anticipadamente este convenio de colaboración, cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor consecuencia del cual se extinga la necesidad de **"BIENESTAR"**, o bien, **"CFE TEIT"** quede imposibilitado para dar cumplimiento a las obligaciones objeto del convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. - Este instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente y se integrará al presente instrumento para formar parte del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES. - Todas las notificaciones o cualquier comunicación que deseen hacer **"LAS PARTES"**, deberán realizarse en el domicilio que señalaron en el apartado de declaraciones

del presente instrumento, incluyendo el cambio de domicilio y/o servidores públicos, y se podrá realizar por medios electrónicos con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. - “LAS PARTES” convienen que las cláusulas acordadas en este convenio de colaboración son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por **“LAS PARTES”** de mutuo acuerdo por escrito, de conformidad con la normatividad aplicable.

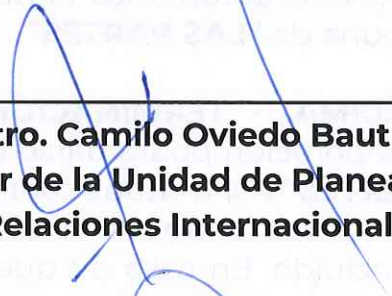
Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco ejemplares para constancia, en la Ciudad de México, el 29 de enero de 2021.

Por **“CFE TEIT”**



Ing. Raymundo Artís Espriu
Director General

Por **“BIENESTAR”**



Mtro. Camilo Oviedo Bautista
Titular de la Unidad de Planeación y
Relaciones Internacionales



Carlos Gildardo Calderón Mercado
Gerente de Logística para la
Conexión de Servicios de Internet



Mtra. Teresa Guadalupe Reyes
Sahagún
Titular de la Unidad de
Coordinación de Delegaciones



José Luis de Anda Ramírez
Jefe de Unidad de Asuntos
Jurídicos